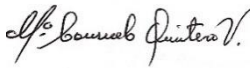


CONSTANCIA: Enero 18 de 2024- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, con escrito de contestación a requerimiento de fecha 13-12-2023- radicado dentro del término de los 5 días concedidos, que vencieron el 17-01-2024.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 2023-00283 00 (VS. Alimentos Mayor)

Agréguese al proceso, el escrito de contestación al requerimiento de fecha 13-12-2023- radicado dentro del término de los 5 días concedidos, por la apoderada de la parte demandante, y enviado a la contraparte; para que obre dentro de las diligencias.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el art. 392 y sgtes. del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **DÍA 024 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se aportó junto a la demanda cinco (05) registros civiles de nacimiento (de las partes) resúmenes de historia clínica, acta de audiencia virtual realizada en este despacho el 18 de mayo de 2023, dentro del proceso de JV. Interdicción Rad. 2018-147,

facturas y comprobantes de pagos de servicios públicos, recibos de recargas de Nequi al celular 3126100499, recibos -caja menor- pagos realizados a los señores Nora Elena Castro, Luz Marina García y Mauricio Ruiz, facturas de compras a supermercados, droguerías, vestuario; certificados de inmuebles y muebles de propiedad de los demandados.

Interrogatorio de parte:

Que deberán absolver WILLIAM ANTONIO LOAIZA BUITRAGO, ÓSCAR MAURICIO LOAIZA BUITRAGO, LINA SOCORRO LOAIZA BUITRAGO y LILIANA PATRICIA LOAIZA BUITRAGO.

2.-DE LA PARTE DEMANDADA (LINA SOCORRO LOAIZA BUITRAGO, WILLIAM ANTONIO LOAIZA BUITRAGO y LILIANA PATRICIA LOAIZA BUITRAGO).

Documental: se adjuntó a la contestación, recibos de consignación realizadas a la cuenta de Juan Camilo Buitrago, comprobantes de pagos de servicios públicos, copia contrato de arrendamiento de cama hospitalaria, factura por valor de \$178.000, facturas compras varias a supermercados por valor de \$315.070, a almacenes Bata por \$159.901, recibos de consignación, recibos de compra de pañales, soportes de movimientos de la entidad financiera Bancolombia de pagos realizados a la enfermera YENY JOHANA ESCOBAR, contratos de arrendamiento, certificado laboral de Liliana Patricia Loaiza Buitrago y registro fotográficos de las condiciones actuales en que se encuentra la señora OFFIR BUITRAGO.

Testimonial: recibir testimonio a YENY JOHANA ESCOBAR CALLE.

Interrogatorio de Parte a la demandante PAOLA ANDREA ORDÚZ BUITRAGO.

Demandado - OSCAR MAURICIO LOAIZA BUITRAGO – no contestó la demanda.

3.-DE OFICIO

Realizar visita social al hogar donde se encuentra la señora OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA a fin de determinar las condiciones actuales y demás aspectos que estén o no garantizando el bienestar de la misma, emitiendo el concepto respectivo sobre el particular. Para tal efecto, se elevará la solicitud al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 007 el 22 de enero de 2024.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario